

CONTRATO PEDIDO No. CP/016/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL ING. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MTRA. VIRGINIA REYES MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL C. GILBERTO ISMAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA, COMO ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DENOMINADA MARCOS LUCIO CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."

A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 por la H. LII Legislatura del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno número setenta y ocho, de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es: OPD9110192CA.

C. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 3 del Reglamento Interno de este Organismo, 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; La Mtra. Karla Leticia Flesco García, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo como Director General del Organismo en fecha primero de enero de dos mil veintidos; en términos de los artículos 22, 23 fracciones X y XIV, y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", se le facultó para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.

E. Que con fundamento en los artículos 60 fracción XIV y fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente instrumento, el C.P. Antonio Trinidad Otheo Díaz, en calidad de Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, otorgada por el

ING. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo Director General del Organismo, de fecha primero de enero de dos mil veintitres.

F. Que con fundamento en el artículo 37 fracciones IX, X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente instrumento, la Mtra. Virginia Reyes Martínez, de acuerdo a su Designación como Director Jurídico, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., el día primero de enero del dos mil veintitres.

G. Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 26 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M.", interviene en la celebración del presente instrumento, el Área Usuaría y Responsable del Cumplimiento del Contrato representada por el C. Gilberto Ismael Martínez Gutiérrez, de acuerdo a su designación como Titular de la Coordinación de Comunicación y Cultura del Agua.

H. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

I. Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, "Operagua Izcalli O.P.D.M.", manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestaria con cargo a Recursos Propios, en la Partida presupuestaria número 3611 "GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".

J. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Super, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. A. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: LUCGM64490775A, como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

B. Se identifica con credencial para votar con número de clave expedida por el Instituto Nacional Electoral.

C. Tiene como actividad preponderante: **SERVICIOS DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN.**

D. Su domicilio fiscal se ubica: **CALLE TRITON NÚMERO EXTERIOR 2, COLONIA, ENSUEÑOS CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54740.**

E. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para los bienes y/o servicios contratados.

F. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente instrumento.

G. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; y 141 del Reglamento por el que se establecen en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conozcan el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio descrito en la Orden de compra del presente Instrumento conforme a lo solicitado por la Coordinación de Comunicación y Cultura del Agua, a "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO. - El pago de la prestación de servicios se realizará en la forma y el plazo indicado conforme a la siguiente lista de precios y conceptos:

NO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS SERVICIOLINAS DEL AGUA EN CUAUILTIÁN	1	46,200.00	46,200.00
	SUBTOTAL		46,200.00	46,200.00
	I.V.A.		7,350.00	7,350.00
	TOTAL			53,550.00

El monto total a pagar es de \$53,592.00 (Cincuenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen en que la adquisición del presente contrato pedido se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma de la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA, para ser liquidada en una sola exhibición dentro de los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato pedido, es por el periodo comprendido del 02 de mayo del 2023 al 02 de junio del 2023.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. El objeto del presente contrato pedido, deberá ser suministrado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SEPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio, objeto del presente contrato, deberá ser suministrado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido. El servidor público facultado para supervisar la entrega de los bienes será el C. Gilberto Ismael Martínez Gutiérrez, Titular de la Coordinación de Comunicación y Cultura del Agua, facultado para supervisar el cumplimiento del presente Instrumento, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente Instrumento.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación

Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." le aplicará una pena del 0.25% (cerro punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (Impuesto al valor agregado).

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. CANCELACIÓN o terminación anticipada. - De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios
2. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." podrá rescindir administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
3. Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5. La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
6. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue en malas condiciones los bienes contratados.
7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este Instrumento, así como los derechos de cobro, sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8. Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido.

La documentación proporcionada por "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO. - "LAS PARTES" para la adquisición del bien de este contrato pedido, se



obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. - Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso J y el indicado en la Declaración II inciso D de este contrato pedido.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautlilán Izcalli, Estado de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por cuadruplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México, dos de mayo del dos mil veintitrés.

OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M

ING. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL

C.P. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO

C. EDGAR SILVA ACEVEDO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

C. GILBERTO ISMAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA DEL AGUA

Vo.Bo.

MTRA. VIRGINIA REYES MARTÍNEZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. MARCOS LUCIO CRUZ

